

SOP-1500-1586-2025

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015**

FECHA:	22 de Octubre de 2025
En cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015, se procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de mejorar la infraestructura de educación, por medio de los puestos de lectura en el Municipio de Guadalajara de Buga SOP-1500-1586-2025	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad.
DESCRIPCION SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	<p>El Municipio de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar a sus habitantes la prestación de los servicios públicos esenciales de agua potable y saneamiento básico, en condiciones de continuidad, calidad y eficiencia, contribuyendo así al bienestar de la población y a la protección del medio ambiente.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 49 y 79, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a acceder a servicios de saneamiento básico, señalando además que es deber del Estado garantizar la salubridad pública y proteger los recursos naturales.</p> <p>Por su parte, la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, dispone en sus artículos 9 y 14 que la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado debe efectuarse bajo principios de eficiencia, continuidad y calidad, siendo responsabilidad de los entes prestadores y de los municipios velar por el mantenimiento y operación adecuada de las infraestructuras.</p> <p>Asimismo, el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), en su parte relacionada con agua potable y saneamiento básico, establece las obligaciones en materia de operación, mantenimiento y limpieza de las redes, tanques de almacenamiento y sistemas de conducción, a fin de prevenir riesgos para la salud pública.</p> <p>De igual manera, la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, fija los criterios de calidad del agua para consumo humano y obliga a los prestadores a implementar acciones de control y mantenimiento de tanques y redes, con el fin de asegurar la potabilidad y minimizar riesgos de contaminación.</p> <p>En el ámbito local, el Plan de Desarrollo Municipal de Guadalajara de Buga 2024–2027, en su eje estratégico de medio ambiente y desarrollo rural, contempla programas orientados al fortalecimiento del sistema de acueducto y alcantarillado, así como al mejoramiento de las condiciones de operación de las plantas y sistemas de conducción, con el propósito de garantizar a la ciudadanía servicios eficientes y sostenibles.</p>

SOP-1500-1586-2025

El Municipio de Guadalajara de Buga, para dar respuesta a requerimiento de la comunidad, en su parte rural, en los centros poblados de Pueblo Nuevo norte y sur, que cuentan con Plantas de Tratamiento de sus Aguas Residuales, "PTAR", localizadas en las coordenadas 3.960373, -76.260399, y 3.9603866,-76.260367 las cuales requieren de mantenimiento rutinario y periódico, para plantear la solución de sus problemas de operación ocasionados principalmente por el deterioro de su construcción y en parte por la escasa capacitación en el manejo del sistema de tratamiento por quienes han tenido a su cargo la operación de la planta

En este contexto, se ha identificado la necesidad de realizar actividades de limpieza, extracción de lodos, sondeos de tuberías con equipo de presión, evacuar y disposición final en sitio autorizado como medida fundamental para asegurar la correcta operación del sistema, prevenir obstrucciones, mejorar la calidad del agua y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y salud pública.

Registro Fotográfico



SOP-1500-1586-2025



Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

SOP-1500-1586-2025



PLAN DE DESARROLLO	DESARROLLO DEL PLAN:	BUGA MERECE AVANZAR 2024 - 2027	
	SECTOR:	VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO	
	PROGRAMA:	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)	
	NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN GUADALAJARA DE BUGA	
	OBJETIVO DEL PROYECTO	CONSTRUIR, MEJORAR, ADECUAR Y MANTENER EL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES (PLANTAS Y REDES) EN LA ZONA RURAL, REDUCIENDO LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS Y EL RIESGO DE EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL	
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO	BPIN:	2024761110037
	NUMERO	2025.CEN.01.001355	
	FECHA:	21 octubre del 2025	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	El objeto a contratar es “LIMPIEZA, EXTRACCION DE LODOS, SONDEOS DE TUBERIAS CON EQUIPO DE PRESION, EVACUAR Y DISPOSICION FINAL EN SITIO AUTORIZADO” EN LA PTAR DE		

SOP-1500-1586-2025

	PUEBLO NUEVO SEDE NORTE Y LA PTAR DE PUEBLO NUEVO SEDE SUR.				
IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO	La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un Análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.				
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Se certifica que el objeto a contratar se encuentra debidamente incluido dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025				
SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR	La supervisión, estará a cargo del Profesional Universitario de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura ARQ. SEBASTIÁN ARIAS SARRIA, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes sobre la materia.				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Podrán participar PERSONAS NATURALES o JURÍDICAS que tengan dentro de su objeto social la actividad de apoyo para la construcción.</p> <p>Que cuenten con <u>Experiencia General:</u> Certificación de un contrato de mantenimiento de PTAR cuyo valor en salarios mínimos sea hasta el 50% del valor al presupuesto oficial.</p> <p><u>Experiencia Especifica:</u> Certificación de un contrato de limpieza y mantenimiento de PTAR para el uso público y/o privado, dicho contrato debe ser diferente al de la experiencia general y cuyo valor en salarios mínimos debe ser hasta el 50% al presupuesto oficial. En este caso la Alcaldía deberá verificar el cumplimiento de este requisito</p>				
CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO	<p><u>Equipo</u></p> <p>Para garantizar la ejecución oportuna y ágil se requiere que el oferente presente con su propuesta la disponibilidad mínima de dos vehículos, propio o alquilado que cumpla las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un Vehículo tipo vector con capacidad mínima de 5000 kg/psj - Un vehículo tipo de carrocería Equipo de lavado con capacidad mínima de 3000 kg/psj <p>Personal de los equipos, mínimo cada conductor debe poseer la certificación de transporte de sustancias peligrosas, con una intensidad mínima de 60</p>				

SOP-1500-1586-2025

horas

Debe anexar los documentos de tarjeta de propiedad del vehículo ofrecido y además carta de disponibilidad cuando no sea propio

Personal del contratista.

- **SUPERVISOR DE SERVICIO:** Ingeniero Ambiental y/o Sanitario con más de 2 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesional
- **SISO:** Profesional en salud ocupacional, con Curso de 50 horas presencial o virtual en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con experiencia profesional mayor a 5 años, contados a partir del diploma o acta de grado como técnico o tecnólogo o profesional y vigencia actualizada para ejercer la profesión.

De acuerdo con lo anteriormente descrito el proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- *Copia de la Cedula de Ciudadanía*
- *Resumen de Experiencia del personal profesional*
- *Copia de la tarjeta o matrícula profesional.*
- *Copia título profesional o acta de grado para el título profesional y títulos de especialización o algún otro solicitado*
- *Certificado de vigencia de la matrícula profesional, con una expedición no superior a 30 días, vigente a la primera fecha de cierre de la presente convocatoria.*
- *Certificación de Vigencia de Autorización para ejercer la Profesión del personal SISO.*
- *Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, para el profesional en ingeniería y afines*
- *Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar CARTA DE INTENCIÓN debidamente suscrita, por el profesional correspondiente (DEBERÁ DILIGENCIAR FORMATO PARA TAL FIN).*

ACTIVIDADES POR REALIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- El contratista deberá adelantar los trámites y permisos necesarios ante las entidades correspondientes para garantizar la descarga y

SOP-1500-1586-2025

	<p>disposición final de lodos que se generen productos de la actividad de mantenimiento y limpieza de redes de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar los tipos y las cantidades de horas, contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el Municipio, a los precios ofrecidos en su propuesta económica. - Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución del objeto contractual. - El contratista deberá contemplar dentro de la oferta el costo del agua y demás insumos requeridos para la realización de las actividades de mantenimiento. - Garantizar las condiciones mecánicas óptimas del vehículo de succión, para la adecuada realización de las actividades del objeto del presente contrato. - Retirar los residuos provenientes de la limpieza y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado. - Los vehículos designados para la prestación del servicio deberán contar con el certificado de revisión técnico mecánico y de emisión de gases vigente, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual; entre otros documentos exigidos para la realización de las actividades. - El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas cada 15 días, el cual deberá contener un registro fotográfico detallado y deberá ser validado por el supervisor designado por El Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura.
	<p>NORMAS TÉCNICAS CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO: El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, códigos y normas colombianas que tienen relación con las obras a ejecutar, tales como: Ley 388 de 1997 - Decreto 1082 de 2015 - Decreto 1860 de 2021, En conclusión, el proyecto responde a una necesidad prioritaria del Municipio de Guadalajara de Buga, asegurando la adecuada operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, en concordancia con los planes de desarrollo y con los compromisos nacionales e internacionales en materia de agua y saneamiento.</p>
<p>CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO:</p>	<p>Sí el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeuden en desarrollo del contrato o de la garantía única.</p>

SOP-1500-1586-2025

VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	El municipio de Guadalajara de Buga establece como Presupuesto Oficial la suma de: SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 63.383.845) MCTE. De acuerdo al presupuesto oficial elaborado por la Secretaria de Obras Públicas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de un (01) mes, sin exceder el 31/12/2025.	Termino que se contara a partir de la legalización del contrato e inicio de ejecución del contrato que se llegare a generar mediante el uso de la plataforma transaccional SECOP II.
FORMA DE PAGO:	<p>Los pagos se efectuarán de la siguiente manera;</p> <p>Un primer pago por el 40% por concepto de anticipo previo la entrega del plan de trabajo y el 60% restante para el recibido final de las labores contratadas, previo visto bueno del supervisor del contrato y con la verificación de los comprobantes de pago del cumplimiento de las obligaciones para con sus trabajadores en materia de seguridad social integral:</p> <p><u>La justificación para el pago de anticipos</u>, radica en la necesidad de financiar el inicio o ejecución del contrato, permitiendo al contratista cubrir costos iniciales o avanzar en la obra, teniendo en cuenta que la entidad desea que dicha obra sea ejecuta lo más rápido posible para beneficio de la comunidad. La legislación colombiana, específicamente la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades estatales a pactar anticipos, siempre que no excedan el 50% del valor total del contrato</p> <p>Previa Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, electrónica según Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que se hará por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.</p> <p>Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP II.</p>	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	NUMERO:	2025.CEN .01.002078
	FECHA:	Octubre 21 de 2025
	VALOR:	63.400.000
	OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.005– SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
	FUENTE:	1101-LIBRE DESTINACIÓN
	VALOR A AFECTAR:	63.383.845

EXIGENCIA DE	Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015: "La entidad estatal es libre
---------------------	---

SOP-1500-1586-2025

<p>GARANTÍAS</p>	<p>de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía (...)".</p> <p>En el Evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del Decreto 1082. Así las cosas, se solicitará los siguientes amparos dentro del proceso.</p> <p>CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y por cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el cien (100%) por ciento del valor total entregado por concepto de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía</p> <p>CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibido a satisfacción de la Obra.</p>
<p>CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME</p>	<p>De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección de mínima cuantía no excede, los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000),</p>

SOP-1500-1586-2025

liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La entidad pone a disposición de los interesados el formato N° 3 AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES, a través del cual podrán presentar el requerimiento.

Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados

SOP-1500-1586-2025

	<p>únicamente por Mipyme.</p> <p>Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.</p>
--	---

ING. SALOMÓN HENAO CAICEDO
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Delegado para contratar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elías Carabalí Garcés	Profesional Universitario	
Aprobó	Salomón Henao Caicedo	Secretario de Obras Públicas e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SOP-1500-1586-2025



Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

SOP-1500-1586-2025



Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000